

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente Proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado dentro del cual la abogada Claudia Viviana Rodríguez Ramírez, solicita tener acceso al mismo. Sírvase proveer. Santiago de Santiago de Cali, 23 de Mayo de 2022.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0931

Radicación 2021-00666-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Solicita la abogada Claudia Viviana Rodríguez Ramírez, se le permita tener acceso al expediente virtual de la Demanda de Restitución de Inmueble instaurada contra las señoras Deyanira Muñoz Olaya y Paola Andrea Olaya, indicando haber sido rechazada, estimando que por ello, no goza de reserva legal.

Para la petición que nos ocupa en esta oportunidad es importante traer a colación lo dispuesto en el Artículo 123 del Código general del Proceso que indica:

*Artículo 123. Examen de los expedientes*

Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan. 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada. (subrayado fuera del texto original)

Es así como, tal regulación hace relación a la posibilidad de que cualquier abogado puede examinar los expedientes en los cuales no obran como apoderados de las partes, y para ello, no requieren el aval o la autorización de éstos, sino que se cumplan los dos criterios exigidos por la norma antes citada: (i) la acreditación de la calidad de abogado y (ii) que la parte demandada haya sido notificada, lo que valga decir, no había ocurrido para el caso que nos ocupa, pues como bien lo indica la abogada, la demanda se encuentra rechazada. En consecuencia, ésta instancia;

**RESUELVE:**

NEGAR la solicitud de acceso al expediente digital respecto a la DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE URBANO instaurada contra las señoras DEYANIRA MUÑOZ OLAYA Y PAOLA ANDREA OLAYA, solicitada por la abogada Claudia Viviana Rodríguez Ramírez, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE  
La Jueza

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **088** de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_

31 MAY 2022

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
La Secretaria